

**INFORME SECRETARIAL.-** Manizales, octubre 30 de 2020.. **Rad. 2019-0083.**

A Despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que dentro del término que tenía la vinculada OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS para contestar la demanda lo hizo, tal y como obra a folios 146 a 162 del expediente.

El término que tenía la vinculada PORVENIR S.A para contestar la demanda venció el 18 de diciembre de 2019 y durante ese término lo hizo por intermedio de apoderado judicial, tal y como consta a folios 192 a 204 del expediente.

Se deja constancia, igualmente, en el auto que ordenó la vinculación de estas entidades se expuso que se vinculaba a COLFONDOS S.A. erróneamente, puesto que la señora CLAUDIA MARIA CARDONA VILLADA no estuvo vinculada a dicha sociedad.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Manizales, octubre treinta (30) de dos mil veinte (2020).

**Auto Sustanciación No. 495**

Visto el informe secretarial que antecede se tendrá por **CONTESTADA** la demanda por la vinculada OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A. hoy SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. dentro del presente proceso **ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL** promovido por la señora **CLAUDIA MARIA CARDONA VILLADA**, tal y como obra a folios 146 a 162 del expediente.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la doctora LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS con cédula de ciudadanía No. 52.897.248 y T.P. No. 152.354 del C.S. de la Judicatura, para representar a esta vinculada, en los términos del poder que le fue conferido.

Así mismo, se tendrá por **CONTESTADA** la demanda por la vinculada a la litis PORVENIR S.A., tal y como obra a folios 192 a 203 del expediente.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la sociedad TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S con Nit. 900411483-2, para representar a esta vinculada en los términos del poder que le fue conferido.

Se ordena la desvinculación de la AFP COLFONDOS S.A., toda vez que la demandante no estuvo vinculada a esa entidad.

Se convoca a las partes para que comparezcan a la Audiencia Pública de que trata el artículo 77 del Estatuto Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día **NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**. A continuación se llevará a cabo la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**.

Se advierte a las partes que la no comparecencia a dicha audiencia, si antes de la hora señalada no se presentó prueba sumaria de una justa causa para no comparecer, le acarreará las sanciones procesales y pecuniarias a que aluden los numerales 1 a 5 del comentado artículo 77 del C.P.T. y Seguridad Social.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO  
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 098 de noviembre 3 de 2020.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ  
SECRETARIA**